
*“Año de la Conmemoración del 40° Aniversario de la Guerra de las Islas Malvinas,
Georgias, Sándwich e Islas del Atlántico Sur”*

ORDENANZA 45/2022.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS,
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: RATIFÍCASE el “*Convenio de Financiamiento para la construcción de viviendas*” celebrado por el señor Intendente Municipal de Las Higueras con el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza, a los fines del Financiamiento de la construcción de ocho (8) unidades habitacionales en el marco del “*Programa 10.000 Viviendas - Línea Vivienda Semilla Municipios*”, creado por Decreto N° 373/ 2022 del Poder Ejecutivo Provincial, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de Las Higueras, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a reembolsar el dinero que transfiera el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba con destino a la ejecución de las ocho (8) viviendas sociales, en doscientas cuarenta (240) cuotas mensuales, iguales, consecutivas y actualizables según las condiciones establecidas en el Convenio mencionado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en devolución del desembolso de dinero que efectúe la Provincia de Córdoba para la ejecución de las mencionadas unidades habitacionales, ceda al Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar los importes correspondientes a las cuotas establecidas en el artículo anterior mediante la retención de la coparticipación que, mensualmente, corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique.

*“Año de la Conmemoración del 40° Aniversario de la Guerra de las Islas Malvinas,
Georgias, Sándwich e Islas del Atlántico Sur”*

ARTÍCULO 4°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que notifique formalmente a la Provincia de Córdoba de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anoticiándola que en mérito a la cesión deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.

ARTÍCULO 5°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a subsidiar hasta en un cien por ciento (100%) el reintegro o restitución de las asistencias económicas a otorgar a los beneficiarios referidos en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS EN LA SEDE DEL MISMO DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS, PROVINCIA DE CÓRDOBA A LOS 2 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.



ANDREA JURADO

GIMÉNEZ

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

LAS HIGUERAS



PENÉLOPE ACEVEDO

SECRETARIA

CONCEJO DELIBERANTE

LAS HIGUERAS